SECRETARÍA.-

A Despacho de la señora Juez, con el presente proceso indicándole que se hace necesario requerir a la parte demandante en el mismo, a fin de que adelante las gestiones necesarias para la notificación de la codemandada **MERISEL LATIN AMERICA INC**. Sírvase proveer. Cartago (V.), abril 27 de 2.022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022).

República de Colombia

Referencia: **NULIDAD ABSOLUTA** promovido por **JUAN FELIPE VELÁSQUEZ GÓMEZ** y **DIANA CLEMENCIA RESTREPO AGUIRRE** contra **ESTEBAN UPRIMNY** y **OTROS**
Radicación: 76-147-31-03-001-**2018-00066-00**
Auto: **650**

Se encuentra a despacho el presente proceso, en el cual, se halla pendiente la notificación de la codemandada **MERISEL LATIN AMERICA INC**, conforme se indicó en el proveído que admitió la demanda contra aquella; por lo que, se hace necesario requerir a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación que por estado se le realice a esta providencia, asuma la carga procesal que le corresponde y realice las gestiones necesarias para la intimación de la demandada en cita, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Cartago - Valle, en uso de sus atribuciones legales:

R E S U E L V E:

Primero.- **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación que se haga por estado de la presente providencia, asuma la carga procesal que le corresponde y realice las gestiones encaminadas a la notificación de la demandada **MERISEL LATIN AMERICA INC**, en los términos indicados en la parte motiva.

Segundo.- **ADVERTIR** a la parte demandante, que si no se da cumplimiento al presente requerimiento, se dispondrá la

terminación del proceso por desistimiento tácito, y en consecuencia, se dejará sin efecto alguno la demanda, y se procederá al archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMÍREZ

República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Cartago - Valle, **29 DE ABRIL DE 2022**
La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRÓNICO de la fecha, a las partes intervinientes.

_____
OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

MDJ

Firmado Por:

Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7c97d5cf63480654a6ed3d2728ee0eb7afedfb2213cd7e7a0a1c5e79d546330e
Documento generado en 28/04/2022 02:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica